

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripcion en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 139.

AYUNTAMIENTOS.

Debiendo procederse en el presente año á renovar por mitad los individuos que componen los actuales Ayuntamientos, prevengo á los Señores Alcaldes, en cumplimiento del art. 1.º del Reglamento para la egecucion municipal vigente, que reuniendo los de su presidencia, formen y remitan á este Gobierno para el dia 15 del corriente mes un estado exacto del número de vecinos que tengan sus respectivos distritos con sugesion al modelo inserto á continuacion, firmandolo el Alcalde, el Sindico y el Secretario de Ayuntamiento, cuya corporacion será responsable de su exactitud y remision; en la inteligencia de que si en el expresado dia 15 no estuviesen en la Secretaria de este Gobierno los estados de to-

dos los Ayuntamientos de la provincia, al siguiente saldrá un comisionado á recoger los que falten cuyas dietas pagarán por igual todos los morosos. Santander 2 de Mayo de 1860.—Gregorio Goicoerrotea.

MODELO.

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS.

ESTADO expresivo del número de vecinos que tienen los pueblos que componen este distrito municipal.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	TOTAL.
Carandia.....	73	245
Parbayon.....	64	
Benedo.....	29	
Vioño.....	79	
Zurita etc.....	&c.	
(La colocacion de los pueblos por orden alfabético.)		(el que sea)

CIRCULAR NUMERO 140.

ELECCIONES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 19 de Abril me comunica la Real orden siguiente.

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente elevado por V. S. en 13 de Marzo próximo pasado relativo á la eleccion de un Diputado provincial verificada en el partido de Laredo; y considerando que del mismo se desprenden vicios que afectan la validez de la eleccion; considerando que las protestas presentadas contra esta se hallan sostenidas por veinte y siete electores, mayoría absoluta entre los votantes que aparecen ser cincuenta y dos; de acuerdo con el informe del Consejo provincial y con el de V. S., S. M. ha tenido á bien declarar nula la citada eleccion de Laredo, y disponer que se proceda á otra nueva: encargando á V. S. que cuide especialmente de que se lleve á cabo

con absoluta legalidad.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

En su consecuencia he acordado que la expresada nueva eleccion de Diputado provincial por el partido de Laredo se verifique en los dias 13, 14 y 15 del corriente con arreglo á las prescripciones contenidas en el Boletín oficial de 17 de Febrero de este año: quedando responsables de su cumplimiento los Alcaldes constitucionales de dicho partido en la parte que á cada uno dicen relacion. Santander 3 de Mayo de 1860.—Gregorio de Goicoerrotea.

CIRCULAR NÚMERO 141.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada en el dia de hoy para la adquisicion de útiles en la falda Isabel II, destinada al servicio del cuerpo de carabineros, he dispuesto tenga lugar otra nueva el dia 10 del actual con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno.

Lo que se publica en este periódjco oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la citada subasta. Santander 3 de Mayo de 1860.—Gregorio de Goicoerrotea.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Varsobiana*, presentada por Don Manuel Gomez, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de este dia lo que sigue sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto

de la Mortera, término del pueblo de Riotuerto, Ayuntamiento de idem: linda al Norte y Este con terreno comun llamado Mortera; por el Sur con el sitio llamado Revollar tambien de comun; y por el Oeste con terreno de Pedro Abascal y de los herederos de Juan de Arce Vega.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 26 de Abril de 1860.—José Maria Prado.

DOM JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de hierro y zinc nombrada *Venera núm. 4*, presentada por D. Elias Folly, ha acordado el Señor Gobernador con fecha de este dia lo que sigue sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Abrigas en Cabarga, término del pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes: linda por el Saliente con propios del pueblo de San Victores; por el Norte con propios de Heras; por Sur y Oeste comun de Pámanes.

Si alguno tuviere que reclamar lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 26 de Abril de 1860.—José Maria Prado.

Alcaldia constitucional de Rionansa.

A los treinta dias contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial, se procederá á pública subasta de las leñas y cortezas de novecientos veinte y tres robles cortados en los montes de este distrito municipal, tasados por su orden en cuatro mil quinientos veinte, y ochocientos setenta reales; cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento de Rionansa bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Casa Consistorial de Rionansa 27 de Abril de 1860.—Felipe de Vedoya.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FONDO SUPLETORIO DE 1859.

ESTADO del resultado de la cuenta ó liquidacion del fondo supletorio de la contribucion territorial de cada uno de los pueblos de esta provincia, correspondiente al año próximo pasado.

AYUNTAMIENTOS.	Existencia que resultó á cada pueblo en fin de Diciembre de 1858.	Repartido en 1859 para reponer ó completar dicho fondo.	TOTAL equivalente al 1 por 100 de su respectivo cupo de 1859.	Deducción ó bajas por razon de cuentas fallidas ó perdonadas.	Importe líquido del fondo supletorio de 1859.	Parte que se ha aplicado á partidas fallidas de		Sobranite que resulta para cubrir perdones.	DEFICIT.	Aplicacion de dichos sobrantes otorgados en 1859.				Pendiente de cobro.	TOTAL.
						1858	1859			Por los Ayuntamientos.	Por la Diputacion provincial.	Por el Gobierno.	Total aplicado á perdones.		
Alfoz de Lloredo	316	52	44	12	360	64		360	64					560	64
Ampuero	170	80	25	94	194	74		194	74					194	74
Aniebas	92	75	12	95	105	70		105	70					105	70
Arenas	190	87	27	95	218	82		218	82					218	82
Argoños	59	67	5	55	45	22		45	22					45	22
Arnuero	196	107	27	44	223	44		223	44					223	44
Arredondo	107	22	15	14	122	36		122	36					122	36
Astillero	39	7	6	29	45	36		45	36					45	36
Bárcena de Pié de Concha	45	4	6	34	51	38		51	38					51	38
Bárcena de Cicero	198	80	27	58	226	58		226	58					226	58
Barayo	169	64	25	56	193	20		193	20					193	20
Cabezón de Liébana	445	9	62	27	507	36		507	36					507	36
Cabezón de la Sal	445	9	62	15	507	22		507	22					507	22
Camargo	435	75	62	79	498	54		498	54					498	54
Camaleño	445	9	62	13	507	22		507	22					507	22
Campó de Yuso	291	32	40	76	332	8		332	8					332	8
Campó de Suso	304	32	47	62	387	94		387	94					387	94
Cartes con Cobichillos	124	60	17	56	141	96		141	96					141	96
Gastañeda	135	65	21	49	175	14		175	14					175	14
Gastro ó Cillorigo	484	75	67	69	552	44		552	44					552	44
Castro-Urdiales	276	74	39	94	316	68		316	68					316	68
Cayón con Lloreda	369	49	51	77	421	26		421	26					421	26
Cieza	154	94	21	74	176	68		176	68					176	68
Colindres	112	59	17	33	129	92		129	92					129	92
Comillas	133	82	18	64	152	46		152	46					152	46
Corvera	328	42	45	94	374	36		374	36					374	36
Corrales de Buelna	188	7	26	57	214	64		214	64					214	64
Enmedio	337	64	47	22	384	86		384	86					384	86
Entrambasaguas	245		34	16	279	16		279	16					279	16
Escalante	105	37	14	23	117	60		117	60					117	60
Espinama	101	94	14	23	116	17		116	17					116	17
Guriezo	251	65	35	77	287	42		287	42					287	42
Herrerías	119	24	20	6	139	50		139	50					139	50
Haza en Cesto	108	62	16	68	125	30		125	30					125	30
Lamasón	70	24	9	84	80	8		80	8					80	8
Laredo	360	15	54	11	414	26		414	26					414	26
Liendo	172	20	24	8	196	28		196	28					196	28
Limpías	158	90	22	26	181	16		181	16					181	16
Liérganes	203	94	28	46	232	40		232	40					232	40
Los Carabos	92	75	12	95	105	70		105	70					105	70
Los Tojos	185	39	26	1	211	40		211	40					211	40
Luenta	145	72	20	32	166	4		166	4					166	4
Marina de Cudeyo	291	32	40	76	332	8		332	8					332	8
Marquesado de Argüeso	169	52	25	68	193	20		193	20					193	20
Marrón y Udalla	94	4	13	6	107	10		107	10					107	10

Localidad	415	50	74	82	56	415	56	415	56	415	56	415	56	415	56	415	56	415	56	
Morocoros	562	82	74	82	56	415	56	415	56	415	56	415	56	415	56	415	56	415	56	
Melillo Cudayo	226	45	55	25	259	70	259	70	259	70	259	70	259	70	259	70	259	70	259	70
Meruelo	105	94	14	88	120	82	120	82	120	82	120	82	120	82	120	82	120	82	120	82
Micngo	145	4	20	6	165	10	165	10	165	10	165	10	165	10	165	10	165	10	165	10
Micra	90	7	11	85	101	92	101	92	101	92	101	92	101	92	101	92	101	92	101	92
Molledo	262	85	57	59	300	44	300	44	300	44	300	44	300	44	300	44	300	44	300	44
Noja	52	97	7	65	60	62	60	62	60	62	60	62	60	62	60	62	60	62	60	62
Onayo	225	17	51	45	256	62	256	62	256	62	256	62	256	62	256	62	256	62	256	62
Petagos	164	27	22	91	187	18	187	18	187	18	187	18	187	18	187	18	187	18	187	18
Peñarrubia	66	27	9	19	75	46	75	46	75	46	75	46	75	46	75	46	75	46	75	46
Pesaguero	271	49	38	5	309	54	309	54	309	54	309	54	309	54	309	54	309	54	309	54
Pesquera	59	67	5	69	45	56	45	56	45	56	45	56	45	56	45	56	45	56	45	56
Pielagos	656	60	95	6	751	66	751	66	751	66	751	66	751	66	751	66	751	66	751	66
Polanco	98	15	15	72	111	72	111	72	111	72	111	72	111	72	111	72	111	72	111	72
Polaciones	104	65	14	65	119	28	119	28	119	28	119	28	119	28	119	28	119	28	119	28
Potes	127	5	17	15	144	20	144	20	144	20	144	20	144	20	144	20	144	20	144	20
Puerto-Viesgo	197	75	82	25	279	98	279	98	279	98	279	98	279	98	279	98	279	98	279	98
Pnjayo	51	74	6	20	37	94	37	94	37	94	37	94	37	94	37	94	37	94	37	94
Ramales	105	94	14	88	120	82	120	82	120	82	120	82	120	82	120	82	120	82	120	82
Rasines	149	69	20	97	170	66	170	66	170	66	170	66	170	66	170	66	170	66	170	66
Reocin	401	22	69	32	470	54	470	54	470	54	470	54	470	54	470	54	470	54	470	54
Reinosa	548	25	48	79	597	4	597	4	597	4	597	4	597	4	597	4	597	4	597	4
Rionansa	242	52	55	90	278	22	278	22	278	22	278	22	278	22	278	22	278	22	278	22
Rioseco	18	55	2	59	21	14	21	14	21	14	21	14	21	14	21	14	21	14	21	14
Riofuertero	182	71	25	61	208	52	208	52	208	52	208	52	208	52	208	52	208	52	208	52
Rivamontan al Mar	250	42	52	22	262	64	262	64	262	64	262	64	262	64	262	64	262	64	262	64
Rivamontan al Monte	241	5	53	65	274	68	274	68	274	68	274	68	274	68	274	68	274	68	274	68
Riovaldeguña	60	90	8	54	69	44	69	44	69	44	69	44	69	44	69	44	69	44	69	44
Ruente	259	64	33	54	272	64	272	64	272	64	272	64	272	64	272	64	272	64	272	64
Ruiloba	151	14	18	66	149	80	149	80	149	80	149	80	149	80	149	80	149	80	149	80
Ruesga	225	5	31	57	256	62	256	62	256	62	256	62	256	62	256	62	256	62	256	62
Sámamo	290	4	40	50	350	54	350	54	350	54	350	54	350	54	350	54	350	54	350	54
Sañlander	6525	8	6985	94	13509	2	13509	2	13509	2	13509	2	13509	2	13509	2	13509	2	13509	2
Santa Cruz de Bezana	256	90	55	98	292	88	292	88	292	88	292	88	292	88	292	88	292	88	292	88
San Felices de Buelna	172	9	24	19	196	28	196	28	196	28	196	28	196	28	196	28	196	28	196	28
San Miguel de Aguayo	41	7	22	77	65	84	65	84	65	84	65	84	65	84	65	84	65	84	65	84
San Pedro del Romeral	255	50	55	84	291	54	291	54	291	54	291	54	291	54	291	54	291	54	291	54
San Roque de Reinosa	178	74	25	10	205	84	205	84	205	84	205	84	205	84	205	84	205	84	205	84
Santurde de Reinosa	120	52	16	82	157	54	157	54	157	54	157	54	157	54	157	54	157	54	157	54
Santurde de Toranzo	181	42	25	56	206	78	206	78	206	78	206	78	206	78	206	78	206	78	206	78
Santillana	331	10	46	20	377	50	377	50	377	50	377	50	377	50	377	50	377	50	377	50
Santofña	172	64	24	19	196	85	196	85	196	85	196	85	196	85	196	85	196	85	196	85
San Vicente de Leon y los Llares	21	24	2	98	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22	24	22
San Vicente de la Barquera	155	70	18	76	152	46	152	46	152	46	152	46	152	46	152	46	152	46	152	46
Sato	96	60	15	58	110	18	110	18	110	18	110	18	110	18	110	18	110	18	110	18
Selaya	177	45	24	85	202	30	202	30	202	30	202	30	202	30	202	30	202	30	202	30
Seña	23	80	3	56	27	16	27	16	27	16	27	16	27	16	27	16	27	16	27	16
Soba	479	39	67	5	546	42	546	42	546	42	546	42	546	42	546	42	546	42	546	42
Solórzano	96	60	15	58	110	18	110	18	110	18	110	18	110	18	110	18	110	18	110	18
Torrelavega	526	99	86	77	615	76	615	76	615	76	615	76	615	76	615	76	615	76	615	76
Tresviso	17	15	2	45	19	60	19	60	19	60	19	60	19	60	19	60	19	60	19	60
Tudanca	104	65	17	1	121	66	121	66	121	66	121	66	121	66	121	66	121	66	121	66
Valdáliga	352	39	46	45	578	84	578	84	578	84	578	84	578	84	578	84	578	84	578	84
Valdeolea	291	52	41	28	352	60	352	60	352	60	352	60	352	60	352	60	352	60	352	60
Valdeprado	72	80	10	22	85	2	85	2	85	2	85	2	85	2	85	2	85	2	85	2
Valderredible	925	64	159	40	1065	4	1065	4	1065	4	1065	4	1065	4	1065	4	1065	4	1065	4
Val de San Vicente	319	4	44	68	365	72	365	72	365	72	365	72	365	72	365	72	365	72	365	72
Valle	578	66	55	10	431	76	431	76	431	76	431	76	431	76	431	76	431	76	431	76
Vega de Liébana	542	81	79	7	621	88	621	88	621	88	621	88	621	88	621	88	621	88	621	88
Vega de Pas	417	4	58	54	475	58	475	58	475	58	475	58	475	58	475	58	475	58	475	58
Villaescusa	196	196	27	44	225	44	225	44	225	44	225	44	225	44	225	44	225	44	225	44
Villacarriedo	330	94	76	18	407	12	407	12	407	12	407	12	407	12	407	12	407	12	407	12
Villafuere	247	52	34	72	282	24	282	24	282	24	282	24	282	24	282	24	282	24	282	24
Villaverde de Trucelos	72	70	10	52	85	2	85	2	85	2	85	2	85	2	85	2	85	2	85	2
Voto	552	57	49	55	381	92	381	92	381	92	381	92	381	92	381	92	381	92	381	92
TOTALES	29971	28	10457	14	40408	42	40408	42	40408	42	40408	42	40408	42	40408	42	40408	42	40408	42
TOTALES	29980	43	29980	43	29980	43	2998													

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso y oposición.

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
PROVINCIA DE VALLADOLID.		
<i>Por concurso.</i>		
La segunda escuela de niños de nueva creación de Tordesillas.....	4400 rs. casa y retribuc.	Municipales.
La segunda escuela de niños de id. id. de Medina del Campo.....	4400 rs. casa y 1100 por retribuciones.....	Idem.
La elemental de niños de Villafrechos..	3500 rs. casa y retribuc.	Propios.
La incompleta de niños de Villalba de la Loma.....	1400 rs. id. id.....	Municipales.
La de niños de San Miguel del Arroyo..	2500 rs. id. id.....	Idem.
La incompleta de niños de Aldeyuso....	835 rs. id. id.....	Idem.
La idem de idem de Melida.....	500 rs. id. id.....	Idem.
La de niños de Santa Eufemia.....	2500 rs. id. id.....	Propios.
La incompleta de niños de S. Salvador..	1165 rs. casa y 14 fanegas de trigo por retribuc.	Idem.
La incompleta de niñas de nueva creación del pueblo de Ceinos.....	1100 rs. casa y retribuc	Idem.
PROVINCIA DE PALENCIA.		
<i>Por oposición.</i>		
La de niños de Becerril de Campos....	3500 rs. casa y retribuc.	Municipales.
La de niñas de Paredes de Nava.....	2934 rs. id. id.....	Idem.
La de niñas de Cervera de Rio Pisuerga.	2200 rs. id. id.....	Idem.
PROVINCIA DE VIZCAYA.		
<i>Por concurso.</i>		
La superior de niños de la villa de Bilbao	6500 rs., 1260 para casa y retribuciones.....	Idem.
La elemental de niños de Bermeo.....	4400 rs., 350 para casa y 100 por retribuc..	Idem.
La idem de idem de Munguia.....	4400 rs., 400 para casa y 400 por retribuc..	Idem.
La idem de idem de Navariz.....	2500 rs., 360 para casa y 640 por retribuc..	Idem.
La idem de idem de Ondarroa.....	3500 rs., casa y 160 por retribuciones.....	Idem.
La idem de idem de Portugalete.....	3300 rs., casa y 700 por retribuciones.....	Idem.
La idem de idem de Trucíos.....	2500 rs., 500 para casa y 500 por retribuc..	Idem.
La idem de idem de Villaró.....	2500 rs. casa y 420 por retribuciones.....	Idem.
La idem de niñas de la villa de Bilbao.	3667 rs. casa y 1253 por retribuciones.....	Idem.
La idem de idem de Gordejuela.....	2200 rs. casa y 100 por retribuciones.....	Idem.
PROVINCIA DE GUIPUZCOA.		
<i>Por concurso.</i>		
La superior de niños de la villa de San Sebastian.....	6600 rs. casa y retribuc.	Idem.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á fin de que los maestros de instrucción primaria que tengan los requisitos que para cada escuela exige la regla 7.ª de dicha Real orden de 10 de Agosto de 1858 y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á las Juntas de instrucción pública de la provincia á que cada una pertenezca dentro del término de un mes á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en los Boletines oficiales, pasado el cual no se admitirá ninguna aunque tenga fecha anterior.

Valladolid 19 de Abril de 1860.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento de Valdáliga.

A los treinta dias de anunciada en el Boletín oficial de la Provincia, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de quince piezas de roble, devueltas á la villa de Treceño por Real auto de 20 de Agosto del año último, las cuales cubican sesenta y cinco codos, y se hallan tasadas en mil ciento setenta reales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y ocho dias ántes en la Secretaría de Ayuntamiento. Valdáliga y Abril 27 de 1860.—El Alcalde, José Gomez Ganceda.

Providencias judiciales.

Licenciado D. Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander, hago saber saludándole atentamente: que por este Juzgado y testimonio del que refrenda se sigue causa criminal en averiguación del paradero de Magdalena de la Lastra, muger de Angel Armiño, vecinos de Cereceda, cuya desaparición tuvo lugar en la tarde de 13 de los corrientes, en cuyo día se hallaba trabajando la Magdalena en una heredad notándose su falta á las

ocho y media de la noche de citado dia por su expresado marido Angel Armiño. Y como existan algunos fundamentos para que se crea su ahogamiento en el rio Ebro, aunque hasta la fecha no se haya podido adquirir noticia exacta, y se ignore cual sea su paradero, no obstante las oportunas prevenciones tomadas, he acordado dirigirme á V. S. con el precedente exhorto para que recibiendo se sirva ordenar se inserte en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando la desaparición de repetida Magdalena de la Lastra, encargando á sus subordinados que si fuere posible hallarla, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á cuya disposición sea conducida; sirviéndose además se inserten también las señas de la Magdalena en repetido Boletín oficial, que son á saber: edad 42 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular: viste saya de sayal viejo, una almilla encarnada vieja, calzada de albarcas y escarpines de lana negra, teniendo además un dècule desportillado en la mandíbula superior.

Y para que cuanto se deja inserto tenga cumplimiento, cometo á V. S. el presente con el que y á nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) le exhorto y requiero, y de la mia le pido, ruego y le encargo se digne disponer su cumplimiento, pues en así hacerlo contribuirán en la pronta Administración de Justicia, rogándole que una vez cumplimentado lo devuelva á este Juzgado ó remita un número del Boletín en que se anuncie cuanto se deja inserto. Dado en Briviesca á 25 de Abril de 1860.—Gregorio Cañete.—Por su mandado, Braulio Saavedra.

D. Antonio de Anguita Alvarez, Juez de primera instancia de esta Villa de Reinosa y su partido etc.

Por el presente tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Cayoit Rubio, natural que ha dicho ser de la Habana, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel nacional de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por celebración de matrimonio ilegal, bajo el nombre supuesto de Antonio Quiroga Aballe, previniéndole que no compareciendo en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias, se notificarán en los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Reinosa á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta.—Antonio de Anguita Alvarez.—Por mandado de S. S.ª, Matias Rodriguez.

Licenciado D. Tomás Ramiro y Requejo, Juez de primera instancia de esta Villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Saindo, vecino de Redondo, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo, por robo de ciento diez reales, ejecutado en la noche del cinco de Mayo próximo pasado á Felipe Sainz de la Maza, morador en una de las Cabañas de las alturas de Espinosa de los Monteros; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villarcayo á veintisiete de Abril de mil ochocientos sesenta.—Tomás Ramiro y Requejo.—Por su mandado, Pablo Gomez.

Don Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas en la provincia de Santander.

Al Sr. Gobernador civil de la misma á quien atentamente saludo, hago saber: que en el juicio voluntario de testamentaria á bienes de Angela y Josefa Cobo, vecinas que fueron de Liérganes,

se ha dictado el auto que dice así: AUTO.—Fijese el edicto á que hace referencia el convenio contenido en el acta de la Junta de treinta y uno de Enero último en el pueblo de Penagos, llamando y convocando á los acreedores interesados que se crean con derecho en este juicio de testamentaria publicándose este anuncio por treinta dias en el Boletín oficial de la provincia, con apercibimiento que los que no se presenten á hacer reclamación pasado dicho término, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar; y en tanto que transcurre este término póngase de manifiesto en la Escribanía este expediente con los recibos y demas recaudos justificativos presentados, para que los interesados los reconozcan y se enteren. El Sr. D. Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de este partido, así lo mandó y firma en Entrambasaguas á veinte y tres de Abril de mil ochocientos sesenta, de que doy fe.—Anselmo Garcia Serantes.—Ante mí, José M.ª Gándara.—Y para que tenga lugar la inserción de este despacho en el Boletín oficial de la provincia con la idea de dar la publicidad necesaria á los que se crean con derecho á los bienes de las citadas Angela y Josefa Cobo, se expide el presente en Entrambasaguas á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta.—Anselmo Garcia Serantes.—Por su mandado, José M.ª Gándara.

Anuncios particulares.

Venta de árboles de construcción.

El dia 24 de Mayo de 1860, en el pueblo de Villacarriedo; capital del Juzgado de primera instancia del mismo nombre, á la una de la tarde por ante el Escribano Don Miguel Mazorra, y á voluntad de sus dueños, se venderán en pública subasta extrajudicial 370 robles en pié, propios para madera de construcción naval y urbana, cuyo cagigal se halla situado á un tiro de bala de Villacarriedo en el sitio llamado La Congosta. El remate no será válido hasta que haya sido aprobado por los interesados, que se reservan la facultad de aprobar ó no en un plazo de doce dias despues del de la subasta. Acto continuo ó simultáneamente, y con las mismas condiciones, se rematarán el esquilmo y raíces de dichos 370 árboles. Los que quieran interesarse en esta subasta se dirigirán para mayores informes, para enterarse del pliego de condiciones y para ver los árboles, á Don Juan Garcia de Quintana, Procurador del Juzgado de Villacarriedo, ó á D. Miguel Mazorra, Escribano del mismo. Villacarriedo 28 de Abril de 1860.

Se venden á voluntad de su dueño y de su inmediato sucesor todas las fincas correspondientes al condado de Loja, radicantes en el Valle de Valdivieso, y que producen en renta cincuenta y cinco fanegas y media de trigo con treinta y cuatro fanegas y media de cebada.

Las personas que quieran interesarse en su compra, pueden dirigirse á Don Remigio de Bustamante en Medina de Pomar, ó á D. Juan Felix de la Pedraja y Samaniego en el pueblo de Liencres, provincia de Santander, facultados al efecto.

PARA LA HABANA.

Saldrá á mediados del presente mes, de este puerto, la corbeta española ABL al mando de su capitán Don E. L. Braña. Admite pasajeros á los que ofrece un esmerado trato. Para el ajuste pueden dirigirse á su armador Don Demetrio Lopez.

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.